

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952589 010502250073000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario del título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del artículo 5° y 28° del Artículo 54°, modificados por el artículo 54° del Decreto 1073 de 2015, en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial, contrato de concesión, entidades oficiales de impuesto, en su caso conjuntamente por la existencia del inmueble Agustín Codazzi para el periodo comprendido el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental.

Formulario de entrega de bienes raíces con campos para descripción, valor y estado. Incluye un código de barras y una fecha de entrega del 09 de Noviembre de 2016.

regulados por los artículos 1430 de 2010 y 2012. Son sujetos de hecho y aquellas porales, patrimonios públicos y obra de antiles. Son también sufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las áreas y sustanciales del diario. Responderán hecho generador es la del Instituto Geográfico da en el Acuerdo 040 avable corresponde al le entendiendo que el tivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502250073000 ubicado en C 10N 15E 76 UR DE VIVIENDA LA ESP del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) OBREGON QUINTERO ALIRIO, CC No. 000013479593.

Que, el (los) contribuyente (s) OBREGON QUINTERO ALIRIO, CC No. 000013479593, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250073000 ubicado en C 10N 15E 76 UR DE VIVIENDA LA ESP del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,155,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 135.946.000	1,5	\$ 203.900
2015	Impuesto Predial	\$ 135.946.000	7	\$ 951.600
SUBTOTAL				\$ 1.155.500

TP 10045

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental OBREGON QUINTERO ALIRIO, CC No. 000013479593, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502250073000 ubicado en C 10N 15E 76 UR DE VIVIENDA LA ESP del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$951,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$203,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,155,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta con fecha de notificación del 06 de Diciembre de 2016. Incluye un espacio para la firma y documentación.